



Radicado: S 2025061010810  
Fecha: 28/11/2025

Tipo: RESOLUCION

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia



## RESOLUCIÓN

Por la cual se corrige parcialmente la Resolución Departamental S2024060245668 del 25 de julio de 2024, en la cual se crea la Sede Educativa El Balcón de los Toros y se anexa al C.E.R. TINITACITA (DANE 205031010412) del municipio de Amalfi - Antioquia

### EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN (E)

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151º de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6º de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto N°2024070000001 del 01 de enero del 2024 y el Decreto Ordenanzal N°2024070003913 del 5 de septiembre de 2024,

#### CONSIDERANDO QUE:

El numeral 6.2.7, Artículo 6º de la Ley 715 de 2001, instituye que el Departamento es el ente competente frente a los municipios no certificados, por tanto, deberá ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República.

El Artículo 151º de la Ley 115 de 1994 establece las FUNCIONES DE LAS SECRETARIAS DEPARTAMENTALES Y DISTRITALES DE EDUCACIÓN, las cuales ejercerán dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, entre otras, la función de L) Aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de educación formal y no formal, a que se refiere la presente ley.

El Artículo 45º de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece:

*“Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.*

Mediante Resolución Departamental S2024060245668 del 25 de julio de 2024, se crea la sede **EL BALCÓN DE LOS TOROS (DAEN 205031800023)** y se anexa al **C.E.R. TINITACITA (DANE 205031010412)** del municipio de Amalfi – Antioquia.

Mediante oficio enviado por el municipio de Amalfi – Antioquia, se solicita la corrección de la resolución S2024060245668 del 25 de julio de 2024, por la cual se observa que por error de transcripción se indicó la ubicación de la sede **EL BALCÓN DE LOS TOROS (DAEN 205031800023)** de forma incorrecta, toda vez que no se encuentra ubicada en la Vereda Tinitacita, sino que actualmente está ubicada y



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

presenta el servicio educativo en la Vereda Los Toros del municipio de Amalfi – Antioquia.

En virtud de lo expuesto, el Secretario de Educación (E)

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Corregir parcialmente el ARTICULO PRIMERO de la Resolución Departamental S2024060245668 del 25 de julio de 2024, en el sentido de aclarar que la sede **EL BALCÓN DE LOS TOROS (DAEN 205031800023)** se encuentra ubicada en la Vereda Los Toros del municipio de Amalfi – Antioquia.

El ARTICULO PRIMERO queda de la siguiente manera:

*ARTÍCULO PRIMERO: Crear la Sede Educativa El Balcón de los Toros (DANE 205031800023), ubicada en la Vereda **Los Toros** del Municipio de Amalfi - Antioquia, la cual podrá ofrecer los servicios educativos en los niveles de Preescolar, Grado Transición; Básica Primaria, Grados 1° al 5°; calendario "A"; Jornada Completa.*

**PARÁGRAFO:** Las demás disposiciones contenidas en la Resolución Departamental S2024060245668 del 25 de julio de 2024, siguen sin modificación alguna y por consiguiente tienen plenos efectos.

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente resolución deberá notificarse al Director(a) del C.E.R. TINITACITA (DANE 205031010412) del municipio de Amalfi - Antioquia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO**  
Secretario de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Juan Diego Hidalgo Pino Practicante de Excelencia – Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		19/11/2025
Revisó:	Cristian Fernando Rosero Herrera Profesional Universitario – Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		19/11/2025
Aprobó:	Jorge Orlando Soto Giraldo Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		19/11/2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universitario – Asuntos Legales		20 Nov 2025
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos legales – Educación		25 Nov / 2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			